

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2010, se reúnen, por una parte los Sres. Daniel Rodríguez, Julio Bustamante y Osvaldo Castelnuovo, en representación de **FOEESITRA**, junto con los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli por la otra parte, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes en conjunto manifiestan:

PRIMERO – Las partes acuerdan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 538/03 E, correspondientes a la actividad de call center, que desarrollan sus tareas en **TELECOM ARGENTINA S. A.**, las siguientes condiciones:

A partir del 1 de julio de 2010, el pago de una suma mensual de carácter remunerativo de **\$ 300** (pesos trescientos).

A partir del 1 de noviembre de 2010, dicha compensación se incrementará en **\$ 150** (pesos ciento cincuenta).

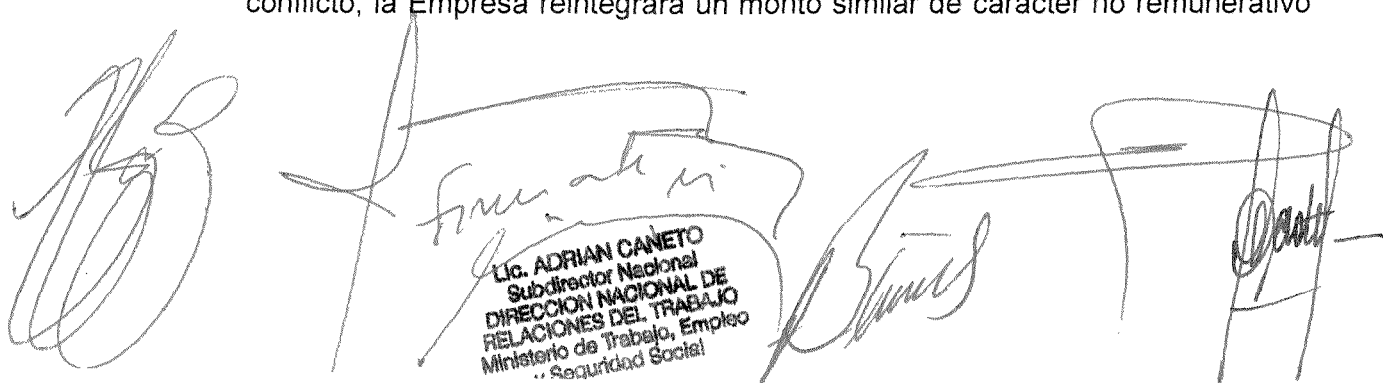
A partir del 1 de febrero de 2011, dicha compensación se incrementará en **\$ 200** (pesos doscientos). Este monto será adelantado en forma excepcional y por única vez el día 5 de febrero de 2011.

Las partes deberán determinar la oportunidad en que estas sumas remunerativas se incorporarán a los distintos conceptos convencionales. Hasta esa instancia, y mientras dure la vigencia del presente acuerdo, estas sumas se abonarán bajo la voz "Ac. 08/07/2010 art. Primero".

SEGUNDO – Las partes acuerdan incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo y a partir del 1 de julio de 2010, un viático no sujeto a rendición conforme el art. 106 LCT, de **\$ 200** (pesos doscientos).

TERCERO – Las partes acuerdan que las sumas indicadas precedentemente, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

CUARTO - Con respecto a los descuentos que la Empresa practicara por las horas no trabajadas con motivos de los paros de los días 11, 24 y 25 de junio del corriente, y ante el compromiso de las Organizaciones Sindicales de recuperar los niveles de producción y eficiencia existentes con anterioridad al conflicto, la Empresa reintegrará un monto similar de carácter no remunerativo


Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional DE
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

que se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de julio de 2010, que absorberá la totalidad del descuento a efectuarse.

QUINTO – Las partes se comprometen a presentar en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, en el presente expediente, las nuevas escalas salariales que regirán las relaciones a partir del 1 de julio de 2010.

SEXTO – Las partes establecen que las condiciones establecidas en la presente disposición, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2010, hasta el 30 de junio de 2011.

SEPTIMO - Las partes manifiestan que habiendo aceptado la formula conciliatoria de la autoridad de aplicación, se han receptado los argumentos y fundamentos vertidos por las partes durante la presente negociación por lo que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo , asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social.

Asimismo, las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración sustantiva de las variables macroeconómicas vigentes.

OCTAVO - Las partes establecen que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos por las organizaciones sindicales.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado a 6/9/10

[Firma]

Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

[Firma]

**FOEESITRA Call Center - Escalas salariales junio 2010 / junio 2011****TELECOM ARGENTINA S. A.****CCT - FOEESITRA****Julio 2010**

	Remunerativos					No Remunerativos
Categorías	Salario Basico	Bonificación Grado 4	Adicional Acta 2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Viaticos
Grados de 0 a 3	1.829		300	117	27,4	200
Grado 4	1.829	100	300	117	27,4	200

CCT - FOEESITRA**Noviembre 2010**

	Remunerativos					No Remunerativos
Categorías	Salario Basico	Bonificación Grado 4	Adicional Acta 2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Viaticos
Grados de 0 a 3	1.829		450	117	27,4	200
Grado 4	1.829	100	450	117	27,4	200

CCT - FOEESITRA**Febrero 2011**

	Remunerativos					No Remunerativos
Categorías	Salario Basico	Bonificación Grado 4	Adicional Acta 2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Viaticos
Grados de 0 a 3	1.829		650	117	27,4	200
Grado 4	1.829	100	650	117	27,4	200

(*) Sujeto a variación no significativa en función de las retenciones obligatorias de cada empleado.